

## **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA Y LA MERCANTIL DESERT GRASS, S.L., CEDENTE DEL BIEN DENOMINADO BARREDORA**

Reunidos en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, el día 22 de diciembre de 2.023.

**De un parte:** Doña Purificación Sánchez Aránega, con N.I.F. núm. [REDACTED], actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, con C.I.F. núm. P0403100A, facultada por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2.023, asistida por Pedro Rumi Palmero, con N.I.F. núm. [REDACTED], Secretario de la Corporación, que da fe del acto.

**Y de otra parte:** Don Isidro Villalba González, con N.I.F. núm. [REDACTED], actuando en representación de la Mercantil Desert Grass, S.L., con C.I.F. núm. B04701520, [REDACTED], C.P. 04800, provincia de Almería, propietaria del Bien que se pretende ceder.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Mercantil Desert Grass, S.L., es propietaria única de la Bien descrito, denominado Barredora, bien afectado por el presente Convenio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SZJe86+EQ6t+ggAGuxEuTq==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/12/2023 12:39:17	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/12/2023 12:38:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SZJe86%2BEQ6t%2BgqAGuxEuTq%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SZJe86%2BEQ6t%2BgqAGuxEuTq%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**SEGUNDO.-** El objeto de este Convenio es establecer las condiciones de la cesión temporal por la mercantil Desert Grass, S.L., al Ayuntamiento, del bien descrito a continuación, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía Nº 501/22-12-2.023:

- Barredora.
- Matrícula: E 6645 BFT.
- Marca y modelo: Máquina Barredora Vial Aplied Champion Green 6360 HS.
- Número ID: 636HS1004124.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del convenio lo constituye la cesión temporal y gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, del bien con las siguientes características:

- Barredora.
- Matrícula: E 6645 BFT.
- Marca y modelo: Máquina Barredora Vial Aplied Champion Green 6360 HS.
- Número ID: 636HS1004124.

**SEGUNDA.-** El cedente, Desert Grass, S.L., entrega gratuitamente el citado bien, del que conserva la propiedad, al Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, cesionario, para que lo use y devuelva en el mismo estado en el que le fue entregado, salvando el deterioro que se pueda producir a lo largo del tiempo de cesión por el uso normal del bien.

Código Seguro De Verificación	SZJe86+EQ6t+ggAGuxEuTq==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/12/2023 12:39:17	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/12/2023 12:38:42	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SZJe86%2BEQ6t%2BgqAGuxEuTq%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SZJe86%2BEQ6t%2BgqAGuxEuTq%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**TERCERA..** El cedente y el cesionario se comprometen a que la cesión tenga una duración limitada en el tiempo, de CINCO AÑOS, a contar desde la firma del presente Convenio, pudiendo ser revisada cuando concurra la voluntad de ambas partes o, a solicitud de una de ellas, cuando varíen las circunstancias origen del contrato o cualquier otra circunstancia.

**CUARTA.-** En caso de necesidad urgente, recuperará el cedente el bien cedido, a cuyos efectos ambas partes convienen que será suficiente dirigir al cesionario comunicación escrita fehaciente, especificando la causa de necesidad y el plazo en que debe ser reintegrado el bien a su propietario, que en ningún caso será inferior a quince días.

En caso de que, transcurridos los quince días, el bien no haya sido entregado a su propietario, serán de cuenta y cargo del cesionario los daños y perjuicios provenientes por la demora; y ello, sin perjuicio del ejercicio por parte del propietario, de las acciones dirigidas a recuperar el bien.

**QUINTA.-** El cesionario asumirá cualquier gasto derivado del uso normal de la Barredora durante el tiempo de cesión, eximiendo al cedente de cualquier gasto. Asimismo, el cesionario se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil para el adecuado uso así como asumir los gastos de la ITV, durante el período de vigencia de la cesión.

El cedente responderá de los perjuicios causados al cesionario por los vicios del bien de los que era consciente y no comunicó.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SZJe86+EQ6t+ggAGuxEuTg==		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/12/2023 12:39:17	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/12/2023 12:38:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SZJe86%2BEQ6t%2BgqAGuxEuTg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SZJe86%2BEQ6t%2BgqAGuxEuTg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**SEXTA.-** A falta del mismo, para la resolución de cualquier cuestión que se suscite en la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Almería, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

Leído el presente convenio por el titular de la Secretaría, y hallándose conformes todas las partes, firman todas las páginas (cuatro) en lugar y fecha ut supra, de lo que, como Secretario para este acto, doy fe.

La Alcaldesa-Presidenta,

El Propietario/Cedente

Fdo. D<sup>a</sup> Purificación Sánchez Aránega

Fdo. Isidro Villalba González

El Secretario,

Fdo. Pedro Rumí Palmero

VILLALBA  
GONZALEZ  
ISIDRO  
LUIS -

Firmado digitalmente por VILLALBA GONZALEZ ISIDRO LUIS -

Fecha: 2023.12.22 13:00:54 +01'00'

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SZJe86+EQ6t+ggAGuxEuTq==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/12/2023 12:39:17	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/12/2023 12:38:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SZJe86%2BEQ6t%2BgqAGuxEuTq%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SZJe86%2BEQ6t%2BgqAGuxEuTq%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			